

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO GRANDA
DEMANDADO	GLORIA PATRICIA MONDRAGON MORALES
RADICADO	050014003026-2010-00515-01
PROCESO	EJECUTIVO
TEMA	ADMITE APELACION SENTENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y para los efectos allí previstos, en concordancia con lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 se admite en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el pasado 25 de junio de 2021 por parte del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que la parte apelante, que cuenta con el termino de cinco (5) días, para sustentar la alzada, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4fff6f4f94b646000dcb23234e2e756536b9834afe6607b1cfc76e4d604918**

Documento generado en 13/12/2021 07:18:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>